

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE

1. COMITENTE

1.1 Datos del COMITENTE titular			
Nombres y Apellidos o Razón Social:			
CUIT/CUIL:		CDI extranjeros:	
(Persona física)			
Fecha y Lugar de nacimiento:		Nacionalidad:	
Nro. y Tipo de Documento (*):		Estado civil (**):	Sexo:
Domicilio real: Calle:		Nro.:	Piso: Dpto.:
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Teléfono Celular:	Correo electrónico:
Posición frente al IVA:		Situación Impuesto a las Ganancias:	
Actividad Principal (profesión, oficio, industria) (**):			
Cuenta Caja de Valores: Depositante:		Comitente:	
(Persona jurídica)			
Fecha y Nro. Inscripción registral:			
Fecha de contrato social o acta constitutiva (***):			
Domicilio legal: Calle:		Nro.:	Piso: Dpto.:
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Domicilio comercial (****):			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Teléfono Celular:	Correo electrónico:
Posición frente al IVA:		Situación Impuesto a las Ganancias:	
Actividad Principal:		Cuenta Caja de Valores: Depositante:	Comitente:
<small>(*) Deberá exhibir el original y extraer una copia; (**) A modo de declaración jurada</small>			
<small>(***) Deberá acompañar copia del estatuto o contrato social actualizado y de las actas donde se designaron las autoridades, las que podrán ser certificadas por escribano o por el AGENTE</small>			
<small>(****) Completar sólo en caso que difiera del domicilio legal.</small>			
El AGENTE requerirá al COMITENTE la presentación de información y/o documentación adicional para definir el “perfil del cliente” , de acuerdo con las Resoluciones de UIF vigentes y las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo del Sujeto Obligado.			
En caso de que el COMITENTE revista el carácter de organismo o funcionario público , el AGENTE deberá requerir: i) copia certificada del acto administrativo de designación; ii) nro. y tipo de documento, el que deberá exhibir en original y extraer una copia; iii) CUIT, domicilio legal y teléfono de la dependencia en la que se desempeña; iv) domicilio real del funcionario.			
1.2 Cartera propia <input type="checkbox"/> Cartera de terceros <input type="checkbox"/>			
Cartera propia , comprende las operaciones realizadas por los agentes para sí o para sus sociedades controladas, las controlantes o las que estén bajo control común dentro de un mismo grupo económico de la respectiva sociedad; y para sus miembros del órgano de administración, del órgano de fiscalización, síndicos, consejeros de vigilancia, gerentes, socios, accionistas, empleados, administradores, apoderados y representantes. Asimismo, los parientes de éstos por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, por afinidad en línea			

recta y colateral hasta el segundo grado inclusive, al cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad (artículo 6° Capítulo V, Sección III, Título VI, Normas de CNV (N.T. 2013), sus modificatorias y complementarias.

Cartera de terceros: comprende las operaciones que no están alcanzadas por el concepto de Cartera propia.

1.3 Titular adicional (opcional) (***)**

Nombres y Apellidos:

Fecha y Lugar de Nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Teléfono Celular:

Correo electrónico:

CUIT/CUIL:

*(*****) Sólo aplicable cuando el Titular sea una persona física. La cuenta podrá ser operada en forma indistinta por el Titular y/o por el Titular adicional. Las operaciones que se realicen para esta cuenta se considerarán celebradas a nombre del Titular. En caso de fallecimiento o incapacidad del Titular, el Titular adicional podrá solicitar el cierre de la cuenta y/o la apertura de una nueva cuenta, salvo orden judicial en contrario.*

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

CONDICIONES GENERALES SOBRE LA OPERATORIA.

El/los firmante/s, en adelante el "Comitente", al pie de la presente solicita/n a Díaz Riganti Cereales S.A. ("El Agente"), la apertura de una Cuenta Comitente que operará bajo las siguientes condiciones:

1. Normativa:

- Este convenio de Apertura de Cuenta establece las condiciones de la relación entre las partes. Esta relación se encuadra en las previsiones de la Ley N° 26.831, el decreto reglamentario 471/2018 y las Normas N.T. 2013 de la Comisión Nacional de Valores y en las normas que en un futuro pueda dictar la CNV.
- Díaz Riganti Cereales S.A. y el Comitente someten su relación en las partes que correspondan, a las Reglamentaciones vigentes emanadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV), el Agente de Deposito Colectivo, los Mercados en los cuales el Agente es miembro, la Unidad de Información Financiera (UIF), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y las que en el futuro dicten estos organismos.
- El Comitente conoce y entiende que Díaz Riganti Cereales S.A. realiza actividades agroindustriales y complementarias a éstas que no se encuentran reguladas por la Comisión Nacional de Valores.
- El Comitente entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario (Agente de Liquidación y Compensación Integral Agroindustrial) y de éste con los Mercados y/o Cámaras Compensadoras y las entidades depositarias, en caso de corresponder, y por lo tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de tales relaciones.
- El Comitente declara conocer que podrá acceder a la información y normativa relativa a su actividad en el sitio web de los Mercados MATBA-ROFEX S.A. (<https://www.matbarofex.com.ar/>), BYMA S.A. (<https://www.byma.com.ar/>) y/o Cámaras Compensadoras, el sitio web de la CNV (<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/MarcoRegulatorio>) y el sitio web de la Unidad de Información Financiera (<https://www.argentina.gob.ar/uif>). Asimismo, se notifica que toda la información relativa a sus operaciones estará disponible, a solicitud del Comitente, en el correo electrónico vinculante declarado por el Comitente.

2. Obligaciones de Díaz Riganti Cereales S.A.:

- Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los comitentes.
- Tener un conocimiento de los comitentes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- Otorgar absoluta prioridad al interés de sus comitentes en la compra y venta de valores negociables.
- Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- En caso de existir conflicto de intereses entre distintos comitentes, evitará privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- En el desarrollo de la actividad discrecional total o parcial de carteras de inversión, Díaz Riganti Cereales S.A. no podrá cursar ordenes o impartir instrucciones que, por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente, y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas por el Agente.
- Requerir manifestación inequívoca del Comitente por cada operación para adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo y cuando éste no revista el carácter de inversor calificado. En todos los casos Díaz Riganti Cereales S.A. deberá advertir expresamente al Comitente de los riesgos que dichas operaciones conllevan.
- En el marco del asesoramiento y administración, Díaz Riganti Cereales S.A. deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o

instrumento financiero recomendado.

- Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de Comitentes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- Conocer el Perfil de Riesgo del Comitente, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del Comitente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del Comitente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el Comitente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el Comitente.
- Realizar la revisión del perfil de riesgo del Comitente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el Comitente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.
- Tener a disposición de sus comitentes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- Cumplir con el régimen informativo de acuerdo a lo previsto en el punto 7 del presente Convenio.

3. Derechos del Comitente:

- Solicitar confirmación de las operaciones y/o solicitar explicación de las razones que imposibilitaron o alteraron las instrucciones del Comitente.
- Recibir una atención eficiente y eficaz por parte de Díaz Riganti Cereales S.A.
- Formular eventuales reclamos y/o denuncias por escrito ante Díaz Riganti Cereales S.A., los Mercados y/o Cámaras Compensadoras o ante CNV, de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 8 del presente convenio.
- Solicitar el cierre de su cuenta y/o la rescisión del presente convenio, en todo momento, sin necesidad de invocar causa alguna.
- Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras a la cuenta de registro y/o depositante abierta a su nombre hacia otro Agente.
- Recibir una copia del presente convenio y del resultado de su Perfil de Riesgo.
- El Comitente podrá suscribir convenios con algún Agente Asesor Global de Inversión (AAGI), en cuyo caso deberá informar inmediatamente del mismo a Díaz Riganti Cereales S.A.
- Los intereses del Comitente tendrán prioridad por sobre los comprendidos en el grupo de Cartera Propia de Díaz Riganti Cereales S.A.

4. Alcance de la actuación del Agente.

- El Comitente nombra como intermediario al Agente, quien acepta intervenir por cuenta y orden del Comitente en los Mercados.
- Díaz Riganti Cereales S.A. pondrá sus mejores esfuerzos para ejecutar en los Mercados las órdenes que reciba del Comitente en el marco del presente convenio, y se compromete a concertar las operaciones por cuenta del Comitente de acuerdo a lo previsto en los reglamentos y demás normas internas de los Mercados.
- El Comitente reconoce y acepta que la operatoria bursátil con Díaz Riganti Cereales S.A., **no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que las inversiones realizadas están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.**
- El Agente podrá cursar órdenes por cuenta del Comitente para realizar operaciones de compra y/o venta en el exterior de instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Asimismo, los instrumentos deberán encontrarse autorizados para ser comercializados en esas jurisdicciones a inversores acorde al perfil de riesgo del cliente.

- Las operaciones descriptas anteriormente podrán cursarse a través de intermediarios y/o entidades radicados en el exterior con los cuales Díaz Riganti Cereales S.A. podrá celebrar convenios, siempre que éstos se encuentren regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el GAFI.
- El Agente queda autorizado para debitar y/o retener de la cuenta del Comitente toda suma que éste adeude en concepto de comisiones, intereses, gastos o impuestos que deban retenerse. Asimismo, todo saldo deudor devengará automáticamente un interés a favor del Agente que podrá variar en forma periódica según las condiciones de mercado. El saldo deudor en cuenta del Comitente importa la mora automática del mismo, respecto del cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo. Sin perjuicio de ello, Díaz Riganti Cereales S.A. se reserva siempre el derecho de exigir del Comitente el pago de la suma adeudada en un plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de disponer el cierre de su cuenta. En cualquier caso, en el supuesto que exista un saldo deudor por parte del Comitente, el Agente tendrá derecho a proceder a la venta de los títulos valores depositados a nombre del Comitente, en caso de que su cuenta corriente arrojará saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa de notificación.

5. Prohibición de Financiamiento.

Díaz Riganti Cereales S.A. no podrá conceder financiamiento ni otorgar préstamos a los comitentes, ni a los comitentes del AAGI en caso de suscribir convenio, incluso a través de la cesión de derechos, no quedando comprendidos en tal prohibición: a) los contratos Underwriting celebrados en el marco de colocaciones primarias bajo el régimen de la oferta pública y b) adelantos transitorios con fondos propios del Agente, a los fines de cubrir eventos de descalce en las liquidaciones de operaciones y demoras en la transferencia de fondos, y/o anticipo de operaciones ya concertadas pero no liquidadas, en la medida que se trate de operaciones realizadas en segmentos garantizados, previo acuerdo con el cliente. En caso de arancelar el saldo deudor, la tasa de interés a aplicar por el Díaz Riganti Cereales S.A. –considerando comisiones, tasas y gastos y, transformada a la tasa de interés equivalente, no podrá superar a la fecha de inicio del saldo deudor, la tasa de interés establecida para las operaciones de caución a SIETE (7) días.

A tales fines, no se considerará como financiamiento a clientes al saldo deudor originado por comisiones y gastos provenientes de la operatoria.

6. Régimen Informativo con Clientes.

Díaz Riganti Cereales S.A. deberá remitir un estado de cuenta con una periodicidad mínima mensual. Para los casos de la administración discrecional – total o parcial – de carteras, Díaz Riganti Cereales S.A. deberá enviar al cliente con periodicidad trimestral un reporte de cartera administrada con el detalle del retorno neto de comisiones, detalle de las comisiones percibidas de terceros y del cliente, diferencias de precios, aranceles, y demás gastos aplicados.

7. Procedimientos ante eventuales reclamos y/o denuncias por parte del Comitente.

- El Comitente podrá utilizar, para cualquier reclamo o denuncia con relación al Agente, el formulario “Denuncias” que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Denuncias>).
- Personalmente o por correo postal a la dirección: “25 de Mayo 175, 6° Piso; CP: 1002; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina”. Para mayor detalle sobre este punto, se puede consultar el sitio web de la CNV: www.cnv.gov.ar.
- El Agente cuenta con una persona responsable de las relaciones con el público, cuya función es atender al público en general al sólo fin de responder sus preguntas, dudas o reclamos recibidos por el Agente, e informar de ellas a sus órganos de administración y de fiscalización a fin de que tales cuestiones sean consideradas en orden a la fijación de las

políticas a seguir.

- Ante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en el Agente de Depósito Colectivo que pudieran tener los Comitentes del Agente, el Comitente deberá efectuar el correspondiente reclamo ante la CNV, dentro de los treinta (30) días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta del ADC.
- El Procedimiento ante eventuales reclamos y/o denuncias por parte del cliente es el siguiente:
 - a) Recepción del reclamo.
 - b) Comunicación del reclamo a la gerencia, al órgano de fiscalización y al Responsable de Cumplimiento Regulatorio y Control Interno.
 - c) Tratamiento del reclamo y comunicación de la respuesta al Cliente a través del Responsable de Relaciones con el Público.
 - d) Remisión del reclamo y/o denuncia con la medida adoptada para su resolución a la CNV a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF).

8. Comisiones.

Díaz Riganti Cereales S.A. percibe una comisión por los servicios que presta. El Comitente reconoce que el Agente percibirá las comisiones correspondientes tanto por costos administrativos como también por la ejecución de las órdenes que emitiera al Agente y/o la utilización de la administración discrecional total o parcial de cartera, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento de la operación. Esas tarifas actualizadas se encuentran disponibles para la consulta del Comitente en el sitio web de Díaz Riganti Cereales S.A. (<https://diazriganti.com.ar/drc/>). Además, se adjunta en el presente Convenio de Apertura de cuenta el listado de Comisiones vigente al momento de celebrarse este acuerdo de partes.

9. Riesgos asumidos por el cliente ante incumplimiento del Agente.

- Díaz Riganti Cereales S.A. actuará siempre dentro del marco normativo vigente de la CNV y de acuerdo a la propensión al riesgo del cliente; procurando de esta forma mitigar el riesgo de las transacciones, las cuales tendrán el riesgo de fluctuación enunciado en el apartado 4 del presente.
- Para el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con la liquidación y compensación de operaciones registradas, los Mercados, o las Cámaras Compensadoras cuentan con un fondo de garantía para hacer frente a los incumplimientos de los agentes de liquidación y compensación de manera mancomunada, conformado por los aportes que cada agente de liquidación y compensación realiza, consistentes en un aporte mínimo y uno variable en función del riesgo generado durante los últimos SEIS (6) meses.

10. Riesgos inherentes de mercado.

- Díaz Riganti Cereales S.A. informará a cada Comitente, previo a iniciar las operatorias, el riesgo inherente de cada Mercado, y cómo podrá afectar al curso de sus operaciones los cambios que puedan sufrir dichos Mercados.
- El Comitente entiende y acepta que la eventual escasez o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido el Comitente exonera de responsabilidad a Díaz Riganti Cereales S.A. y a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.
- El Comitente exonera a Díaz Riganti Cereales S.A. y a los Mercados de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las ruedas de operaciones.
- El Comitente conoce y acepta que, ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al Mercado y/o a Díaz Riganti Cereales S.A., este pueda disponer la limitación, cancelación o transferencias de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

- El Comitente conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al “Fondo de Garantía destinado a garantizar Operaciones de carteras de terceros” son depositadas en entidades financieras y/o depositarias elegidas por Díaz Riganti Cereales S.A. entre las opciones otorgadas por los Mercados, que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.
- El Comitente conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad a Díaz Riganti Cereales S.A., a los Mercados y/o Cámaras Compensadoras por los daños resultantes de esas fallas técnicas.
- El Comitente declara conocer la operatoria de futuros y opciones; los mismos son inversiones de riesgo a exclusivo cargo del Comitente y pueden generar pérdidas de capital.

11. Garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora.

- El Agente brinda información al Comitente sobre si las operaciones cuentan o no con garantía del Mercado o de la Cámara Compensadora:
- El Comitente conoce y acepta que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.
- En los supuestos en que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, el Agente deberá informarlo al Comitente previamente a la concertación de las operaciones.
- El Comitente instruye al Agente para que los fondos y otros activos de propiedad del Comitente integrados en conceptos de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, en carácter de fiduciaria de los fondos de garantía o de custodia de los activos, según si se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.
- El Comitente acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final del “Fondo de Garantías destinado a garantizar operaciones de cartera de terceros” ante un supuesto de incumplimiento de un participante.
- El Comitente conoce y acepta que el Agente está habilitado a recibir y/o custodiar fondos o valores, y se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de cada uno de sus comitentes.

12. Pautas de cierre de cuentas.

- **Por disposición del Comitente.** El Comitente podrá solicitar la baja de la cuenta mediante nota firmada. Una vez verificada la no existencia de saldos deudores o acreedores, se procederá a la baja de la misma.
- **Por disposición del Agente.** Díaz Riganti Cereales S.A. podrá proceder al cierre de una cuenta en los casos en que el comitente se negase a actualizar la información/documentación de su legajo o no pudiese justificar una operatoria por sobre su perfil de riesgo. Una vez que se hayan agotado los recursos para resolver dicha situación, se procederá a verificar la no existencia de saldos deudores o acreedores, se le enviará la notificación al cliente y se procederá a la baja de su cuenta.

13. Declaraciones.

- El Comitente declara que los datos indicados en el presente convenio coinciden con la documentación que acompaña al presente.
- Díaz Riganti Cereales S.A. declara que entrega al Comitente, y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, el formulario relativo al “perfil de riesgo del inversor”, y que conservará copia del mismo, así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del Comitente,

quedando la misma a disposición de la CNV.

- El Comitente se compromete a comunicar a Díaz Riganti Cereales S.A. cualquier cambio de sus datos personales y/o societarios tales como: domicilio, teléfonos, correo electrónico, datos de contacto e información personal, estados de información financiera.
- El Comitente se compromete a comunicar a Díaz Riganti Cereales S.A. cualquier cambio de datos relacionados a Cuentas Bancarias de su Titularidad, fundamentalmente a las informadas para transferencia de fondos.
- El Comitente se compromete a comunicar a Díaz Riganti Cereales S.A. cualquier cambio sustancial en su situación patrimonial o financiera que afecte o pueda afectar su Perfil de Riesgo vigente.
- El Comitente se compromete a informar dentro de las 48 hs de ocurrida, cualquier modificación relacionada a su condición de Persona Expuesta Políticamente.
- El Comitente entregará a Díaz Riganti Cereales S.A., toda información/documentación fehaciente que permita identificar y justificar el origen de los fondos, en el caso que fuera necesario.
- El Comitente declara conocer y aceptar que los movimientos de fondos y las transferencias efectuadas desde y hacia la cuenta bancaria del Díaz Riganti Cereales S.A. que a continuación se exponen y las que en un futuro el Agente notifique en forma fehaciente, serán aplicados en el ámbito del Mercado de Capitales:

Entidad Bancaria	CUIT	Moneda	Nro. de Cuenta
Banco Itau Argentina S.A.	30-58018941-1	ARS	3282151004
Banco Itau Argentina S.A.	30-58018941-1	USD	03282156011
Banco Industrial S.A.	30-68502995-9	ARS	1-1498/3
Banco Industrial S.A.	30-68502995-9	USD	1-1498/2

14. Manifestación de la forma de vinculación con el Agente.

Quien suscribe el presente convenio de apertura de cuenta comitente declara optar por la/s siguiente/s modalidad/es de vinculación con Díaz Riganti Cereales S.A. Sin perjuicio de la opción elegida, el comitente podrá modificar su decisión suscribiendo en su caso el anexo correspondiente (1):

Administración discrecional total

Instrucciones específicas según las siguientes modalidades de captación de órdenes:

- En forma presencial en las oficinas de Díaz Riganti Cereales S.A. sita en Calle Av Leandro N Alem N° 822 Piso 7 - CABA

- Telefónicamente

- Vía correo electrónico

(1) *Tildar lo que corresponda*

15. Declaración de suscripción de convenio de apertura comitente con AAGI.

Quien suscribe el presente convenio de apertura de cuenta comitente declara que SI / NO (2) ha suscripto convenio con un Agente Asesor Global de Inversión (AAGI). En caso afirmativo, deja expresa constancia de la identificación del mismo.

En caso afirmativo:

Denominación del AAGI: _____

Asimismo, asumo el compromiso de informar fehacientemente en forma inmediata cualquier modificación al respecto.

(2) Tachar lo que no corresponda

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

ANEXO I

DECLARACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y/O SUBCUENTAS COMITENTES EN ADC/ACRYP:

Cuentas bancarias del COMITENTE:

Cuenta bancaria N°	, Banco	, Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	, Banco	, Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	, Banco	, Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	, Banco	, Sucursal	CBU
Cuenta bancaria N°	, Banco	, Sucursal	CBU

-Subcuenta comitente en ADC/ACRYP, en caso de corresponder:

N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP
N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP
N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP
N° Cuenta Depositante	, N° subcuenta comitente	, ADC / ACRYP

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

ANEXO II

COSTOS

MERCADO MATBA ROFEX	COM. MÁXIMA	DER. MERCADO
Futuros Agro	0,25 %	0,10 %
Opciones Agro	u\$s 30,0	u\$s 10,0
Futuros derivados Financieros	0,40 %	0,10 %
Opciones derivados Financieros	u\$s 5,0	u\$s 1,0
MERCADO BYMA	COM. MÁXIMA	DER. MERCADO
Renta variable (acciones y otros)	2 %	0,08 %
Renta fija (títulos, ON, Letras, etc.)	2 %	0,01 %
Caución Tomadora	1,5 % TNA	0,05 %
Caución Colocadora	2,5 % TNA	0,05 %
Opciones	1,50 %	0,08 %

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

ANEXO III

DDJJ DATOS IDENTIFICATORIOS DE LAS AUTORIDADES.

RAZÓN SOCIAL DEL COMITENTE:.....

Asimismo, adjuntamos DDJJ Persona Expuesta Políticamente.

Datos identificatorios de la/s PERSONA/S FÍSICA/S que actúa/n ante el AGENTE en representación del COMITENTE ¹	
1) Nombre y Apellido Completo	
2) Relación con la Persona Jurídica. <i>(tildar lo que corresponda)</i>	CARGO: Presidente <input type="checkbox"/> Director titular <input type="checkbox"/> Socio Gerente <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> Autorizado con uso de firma <input type="checkbox"/> Otro
3) Fecha y lugar de nacimiento.	
4) Nacionalidad y sexo.	
5) Tipo y número de documento de identidad (DNI, LE, LC, PASAPORTE).	
6) CUIL / CUIT. CDI (Extranjeros).	
7) Domicilio real (calle, número, localidad, provincia, código postal).	
8) Teléfono y dirección de e-mail.	
9) Estado civil y profesión o actividad principal	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA relativa a la persona cuyos datos se informan en la presente DDJJ:	
1) DDJJ de PEP (Persona Expuesta Políticamente) - según Res. UIF 35/2023	
2) FOTOCOPIA 1° y 2° HOJA DEL DNI (solicitado en apartado 5)).	
3) COPIA DEL PODER CORRESPONDIENTE según relación declarada en punto 2).	

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

¹ Deberá completarse un formulario por cada persona física que revista la condición de representante legal (Presidente o Socio Gerente), apoderada y/o autorizada con uso de firma que operen ante el Agente.

ANEXO IV

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE
RESOLUCIÓN UIF N°35/2023**

El/la (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo: (3) _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____

CUIT/CUIL/CDI(1) N°: _____

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones: _____

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - RESOLUCIÓN N° 35/2023 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF).

RESOLUCIÓN N° 35/2023

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

NOMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

ARTÍCULO 1°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.*
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.*
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.*
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.*
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.*
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).*
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.*
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.*
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero*
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.*

ARTÍCULO 2°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.*
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.*
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.*
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.*
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.*
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- k) Embajador o Cónsul.*
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.*
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.*

- ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.
- q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3°.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

- 1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,
- 2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.
- d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente.
- b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

ANEXO V

IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES - RES. UIF 112/2021

Por medio de la presente declaración jurada, cumplimos en informar lo requerido por la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera sobre Identificación de Beneficiario Finales del Comitente.

RAZÓN SOCIAL DEL COMITENTE:

IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES (1)

Datos del Beneficiario Final
Nombre y Apellido:
Documento de identidad:
CUIT/CUIL/CDI:
Domicilio real:
Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento:
Profesión:
Estado Civil:
Porcentaje de participación en la entidad:

Resolución 112/2021 Art 2 "Se entiende por BENEFICIARIO FINAL a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s personas humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

(1) Completar un formulario por cada Beneficiario Final

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

ANEXO VI

CUESTIONARIO PARA DETERMINAR EL PERFIL DE RIESGO

1.- NOMBRE Y APELLIDO DEL COMITENTE:

a.- OBJETIVO DE LA NEGOCIACION CON VALORES NEGOCIABLES

- COBERTURA
- ESPECULACION
- DIVERSIFICACION DE INVERSIONES

b.- EXPERIENCIA EN OPERATORIA DENTRO DEL MERCADO DE CAPITALS

- MAS DE DIEZ AÑOS
- MENOS DE DIEZ AÑOS
- NINGUNA

c.- GRADO DE CONOCIMIENTO DEL COMITENTE DE LOS INSTRUMENTOS DISPONIBLES EN EL MERCADO DE CAPITALS

- AMPLIO
- ESCASO
- NULO

d.- GRADO DE CONOCIMIENTO DEL COMITENTE DEL VALOR NEGOCIABLE ELEGIDO POR EL COMITENTE.

- AMPLIO
- ESCASO
- NULO

e.- HORIZONTE DE INVERSION PREVISTO

- LARGO PLAZO
- MEDIANO PLAZO
- CORTO PLAZO

f.- PORCENTAJE DE SUS AHORROS DESTINADOS A LA OPERATORIA

- HASTA EL 10%
- ENTRE EL 10% Y EL 40%
- MÁS DEL 40%

g.- NIVEL DE SUS AHORROS DISPUESTO A INVERTIR EN LA OPERATORIA

- HASTA EL 10%
- ENTRE EL 10% Y EL 40%
- MÁS DEL 40%

g.- SITUACIÓN FINANCIERA

- PATRIMONIO NETO MENOR A \$ 10.000.000.-
 PATRIMONIO NETO ENTRE \$ 10.000.000.- Y \$ 60.000.000.-
 MÁS DE \$ 60.000.000.-

h. - OTRA CIRCUNSTANCIA RELEVANTE

OBSERVACIONES

Perfil de Riesgo del Inversor (a completar por el Agente)

Conservador	<input type="checkbox"/>	Moderado	<input type="checkbox"/>
Crecimiento	<input type="checkbox"/>	Agresivo	<input type="checkbox"/>

Conservador: Prioriza liquidez y la conservación del dinero sin asumir riesgos

Moderado: El inversor está dispuesto a asumir ciertas oscilaciones en sus inversiones para concretar su crecimiento

Crecimiento: El inversor busca crecimiento de capital y acepta fluctuaciones de mediano plazo a cambio de mayor rentabilidad

Agresivo: Maximizar el crecimiento del capital aceptando una alta volatilidad en el precio de sus activos

"EL COMITENTE TOMA CONOCIMIENTO EFECTIVO DEL RESULTADO DEL PRESENTE CUESTIONARIO".

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA SUJETO OBLIGADO CONFORME LEY 25.246 Y RESOLUCIÓN 21/2018 Y 156/2018.

Sres.

Díaz Riganti Cereales S.A.

S/D

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo establecido por la ley 25.246, la Resolución 21/2018, 156/2018 o aquellas que en un futuro la modifiquen, complementen o sustituyan de la Unidad de Información Financiera referida a Encubrimiento y Lavado de activos, él/la que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión a la verdad; y que:

SI / NO **(1)** se encuentra alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la ley 25.246 y modificatorias.

En caso afirmativo, acompaño a la presente la acreditación del registro ante la UIF; debiendo en caso de corresponder informar a la Unidad en los términos establecidos en el Anexo de la Resolución UIF N° 70/2011 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. En caso que el cliente Sujeto Obligado, no se encontrare inscripto ante la UIF, Díaz Riganti Cereales S.A. no podrá dar inicio a la relación comercial.

Apellido y Nombres: CUIT / CUIL / CDI N°:

Documento: Tipo: N° :..... País y autoridad de Emisión:

(1) *Tachar lo que no corresponda*

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE U.S. PERSON.

El/la (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/ NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro del concepto de "US Person".

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

A estos efectos, una persona será considerada US Person, cuando reúna alguna de las siguientes características:

- Persona nacida en los Estados Unidos.
- Persona con nacionalidad estadounidense (incluyendo casos de doble nacionalidad).
- Persona con domicilio en Estados Unidos y/o P.O. Box en Estados Unidos.
- Poseedor de una "Green Card" o Tarjeta de residencia permanente en Estados Unidos.
- Persona con residencia fiscal en Estados Unidos.
- Persona que mantenga alguna oficina, sucursal, planta, establecimiento y/o alguna otra sede comercial dentro de los Estados Unidos.
- Persona con residencia o un domicilio legal o de inscripción dentro de los Estados Unidos.

En el caso de reunir alguna/s de las características/s antes mencionadas se deberá presentar: (i) un Formulario W9 del IRS; (ii) un Formulario W8 del IRS; u (iii) otro tipo de prueba documentaria que demuestre que dicho titular de cuenta no es una persona estadounidense.

U.S. PERSON. DISPENSA DE LA OBLIGACIÓN DE SECRETO

El Cliente que sea considerado US PERSON, bajo los parámetros indicados anteriormente, y a los efectos de dar acabado cumplimiento con la "Foreign Account Tax Compliance Act" (FATCA) de los Estados Unidos de América, acepta dispensar a Díaz Riganti Cereales S.A. de la obligación de mantener el secreto establecido en el artículo 53 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. El Cliente US PERSON, en consecuencia, presta expresa conformidad y autoriza a Díaz Riganti Cereales S.A. a remitir al correspondiente organismo gubernamental de contralor de los Estados Unidos de América, la "Internal Revenue Service" (IRS), la información del Cliente, que fuera requerida a fin de cumplir con la normativa estadounidense referida.

DECLARACIÓN OCDE/ FATCA PERSONA FÍSICA

A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE y la Resolución General N° 4056/2017 de la AFIP el Cliente declara tener residencia fiscal en el (los) país(es) detallado(s) a continuación:

En caso afirmativo completar el siguiente recuadro:

[] SI [] NO

País Residencia Fiscal:

País Residencia Fisca2:

NIT1 1:

NIT1 2:

Documento: Tipo DNI (3) N°

CUIT/CUIL/CDI(1) N°

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: Pasaporte

ANEXO IX

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL TOTAL DE CARTERA

1.- PARTES DEL CONTRATO

MANDANTE

Nombre o Razón Social:

CUIT:

Nombre y apellido del representante (en caso de Personas Jurídicas):

DNI del representante (en caso de Personas Jurídicas):

Instrumento que faculta al representante para suscribir el presente en nombre y representación del mandante:.....(escritura N°, de fecha, escribano interviniente, matrícula; o acta de asamblea/directorio n°, de fecha)

MANDATARIO

Nombre o Razón Social: DÍAZ RIGANTI CEREALES S.A.

CUIT: 30-55151869-4

Representante:

DNI del representante:

Instrumento que faculta al representante para suscribir el presente en nombre y representación del mandante..... (escritura N°, de fecha, escribano interviniente, matrícula; ó acta de asamblea/directorio n°, de fecha)

2.- CLÁUSULAS Y CONDICIONES.

El "MANDANTE", encomienda, faculta y autoriza al "MANDATARIO", para que, en nombre y representación del MANDANTE, sin limitación alguna, y en la forma más amplia y general posible, administre y negocie los bienes y/o activos que el MANDANTE le hubiere entregado o entregue en el futuro al MANDATARIO, invirtiéndolos por cuenta, orden y riesgo del MANDANTE. Es decir, el MANDANTE autoriza al MANDATARIO para que este realice discrecionalmente, en correspondencia con el perfil de riesgo declarado y en la forma que considere conveniente según su exclusivo criterio y decisión profesional, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica e individual o consentimiento previo, a operar en todos los instrumentos listados en los mercados regulados por la Comisión Nacional de Valores en los que el MANDATARIO tenga membresía, a saber: Matba-Rofex S.A. y Bolsas y Mercado Argentino S.A. (BYMA).

Para operar en instrumentos no mencionadas el MANDATARIO se regirá por las ordenes emitidas por el MANDANTE mediante los mecanismos de comunicación previstos en el Convenio de Apertura de Cuenta.

La actuación del MANDANTE se circunscribe al ámbito del mercado de capitales argentino regulado por la Comisión Nacional de Valores, a los mercados autorizados por el citado organismo de control, y siempre que la colocación de sus bienes sea en valores negociables definidos de conformidad con el artículo 2, primer párrafo de la ley 26.831. Asimismo, el MANDATARIO podrá realizar operaciones de compra y/o venta en mercados extranjeros a través de intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior con los cuales el MANDATARIO celebre convenios, siempre que estos se encuentren regulados por comisiones de valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previsto en el inc. b) del art. 2 del Decreto N° 589/13, en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por GAFI.

El MANDANTE entiende y acepta que la administración discrecional total de su cartera de inversiones por parte del MANDATARIO, tal y como aquí se autoriza, importa el riesgo de pérdidas en su patrimonio y bienes, cuya cuantía no es susceptible de estimación a priori, que escapan al completo dominio y control del MANDATARIO por cuanto estarán sujetas a las variaciones de los precios de los mercados, y que por lo tanto el MANDATARIO no le otorga ninguna garantía de rentabilidad, ni de límite en las posibles pérdidas, quedando éste indemne ante reclamos por la realización de negocios perdedores, no pudiendo en ningún caso el MANDANTE objetar las operaciones efectuadas por el MANDATARIO, y dispensándolo de la obligación de asesoramiento previo, advertencia, aclaración, o consentimiento en particular en relación a la administración de la cartera del MANDANTE.

El MANDATARIO no podrá conceder financiamiento ni otorgar préstamos al MANDANTE salvo las excepciones enumeradas textualmente en el art. 11, Capítulo II, Título VII las normas (NT 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de

Valores.

El MANDATARIO informará al MANDANTE sobre el estado, composición, saldos, pérdidas y ganancias de su cartera en la forma, plazos y por los medios que han sido pactados en el convenio de apertura de cuenta comitente que oportunamente hubiere suscripto el MANDATARIO con el MANDANTE.

El MANDANTE autoriza al MANDATARIO a descontar y/o debitar de los bienes y/o de la cuenta del MANDANTE las comisiones, remuneraciones, gastos y/o costos en los que deba incurrir el MANDATARIO con motivo de la administración de la cartera del MANDANTE.

El presente contrato permanecerá en vigencia hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de revocación o renuncia.

3.- DOMICILIOS CONSTITUIDOS.

A los efectos del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios en los que les serán válidas todas las notificaciones: el MANDANTE en calle....., de la ciudad de....., provincia de.....; el MANDATARIO en calle Avenida Leandro N. Alem N° 822, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4.- TRIBUNALES.

Ante cualquier disputa, diferencia, o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su resolución.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....del año.....

Firma y aclaración del Agente

Firma y aclaración del Comitente

ANEXO X

TRATAMIENTO DE SALDOS LIQUIDOS.

COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE EL COMITENTE OPERE A TRAVES DE INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

En relación al procedimiento de compensación de fondos entre las cuentas de Mercado de Capitales y Agro:

- Autorizo/ No Autorizo (**tachar lo que NO corresponda**) a transferir en forma automática y a discreción del Agente, los saldos disponibles en la cuenta corriente de AGRO a la cuenta comitente de Mercado de Capitales.
- Autorizo/ No Autorizo (**tachar lo que NO corresponda**) a cancelar el saldo a pagar (deudor) en la cuenta corriente de Agro con los saldos líquidos a favor (acreedor) en la cuenta comitente de Mercado de Capitales, en la misma moneda, siempre que dicho saldo no haya sido cubierto durante el transcurso del día.

Asimismo, por la presente declaro conocer y entender que los saldos líquidos disponibles al final del día podrán ser retirados por el Comitente y/o reinvertidos por el Agente por cuenta de este, conforme instrucción o autorización brindada al efecto. Por tal motivo autorizo a Díaz Riganti Cereales S.A. que:

- En el caso que transcurran TREINTA (30) días corridos de la acreditación de los fondos o de la conformación de los saldos líquidos, y los mismos superen el equivalente a MIL QUINIENTAS (1500) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827- (**seleccionar el que corresponda**):
 - Transferir dichos saldos líquidos a las cuentas bancarias de mi titularidad declaradas en el Anexo I del presente Convenio u otro documento, el cual se considerará parte integrante del presente.
 - Destinar dichos saldos líquidos a inversiones conforme a mi perfil de riesgo y según la clase de inversión que detallo a continuación (**tachar lo que NO corresponda**):

Acciones	Cauciones Bursátiles	Obligaciones Negociables
Cedears	Cheques de Pago Diferido	Licitaciones
Títulos Públicos	Fideicomisos Financieros	Lanzamientos Cubiertos
Futuros y Opciones	Fondo Común de Inversión	Estrategias Combinadas
Otras operaciones que NO correspondan:		

Declaro conocer la facultad de modificar el contenido de la presente autorización suscribiendo una nueva, debiendo en todo momento cumplir con lo dispuesto en el presente Anexo. Asimismo, declaro conocer la posibilidad de efectuar instrucciones vía correo electrónico desde email declarado al Agente, ante solicitudes aisladas, esporádicas y opuestas a la opción seleccionada precedentemente.

- En el resto de los casos, será acordado expresamente con el Agente vía instrucción escrita en papel y/o correo electrónico y declaro conocer que podré modificar tal decisión formalizándola por estos medios. En caso de no recibir instrucción escrita en papel y/o correo electrónico, los saldos líquidos quedan a disposición del Comitente.

Finalmente, declaro conocer que en caso que el Comitente solicite el retiro de los saldos líquidos, y/o el depósito de las acreencias, Díaz Riganti Cereales S.A. transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o subcuenta comitente declaradas en el Anexo I del presente Convenio, u otro documento, el cual se considerará parte integrante del presente.

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente

ANEXO XI

TRATAMIENTO DE SALDOS LIQUIDOS

COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE EL COMITENTE OPERE A TRAVES DE ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL DE CARTERA

En relación al procedimiento de compensación de fondos entre las cuentas de Mercado de Capitales y Agro:

- Autorizo/ No Autorizo (**tachar lo que NO corresponda**) a transferir en forma automática y a discreción del Agente, los saldos disponibles en la cuenta corriente de AGRO a la cuenta comitente de Mercado de Capitales.
- Autorizo/ No Autorizo (**tachar lo que NO corresponda**) a cancelar el saldo a pagar (deudor) en la cuenta corriente de Agro con los saldos líquidos a favor (acreedor) en la cuenta comitente de Mercado de Capitales, en la misma moneda, siempre que dicho saldo no haya sido cubierto durante el transcurso del día.

Asimismo, por la presente declaro conocer y entender que los saldos líquidos disponibles al final del día podrán ser retirados por el Comitente y/o reinvertidos por el Agente por cuenta de este, conforme instrucción o autorización brindada al efecto. Por tal motivo autorizo a Díaz Riganti Cereales S.A. que:

- En el caso que la conformación de los saldos líquidos supere el equivalente a MIL QUINIENTAS (1500) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827- (**seleccionar la que corresponda**):
 - Transferir dichos saldos líquidos a las cuentas bancarias de mi titularidad declaradas en el Anexo I del presente Convenio u otro documento, el cual se considerará parte integrante del presente.
 - Destinar dichos saldos líquidos a inversiones conforme a mi perfil de riesgo y según la clase de inversión detallado a continuación (**tachar la que NO corresponda**):

Acciones	Cauciones Bursátiles	Obligaciones Negociables
Cedears	Cheques de Pago Diferido	Licitaciones
Títulos Públicos	Fideicomisos Financieros	Lanzamientos Cubiertos
Futuros y Opciones	Fondo Común de Inversión	Estrategias Combinadas
Otras operaciones que NO correspondan:		

Declaro conocer la facultad de modificar el contenido de la presente autorización suscribiendo una nueva, debiendo en todo momento cumplir con lo dispuesto en el presente Anexo. Asimismo, declaro conocer la posibilidad de efectuar instrucciones vía correo electrónico desde email declarado al Agente, ante solicitudes aisladas, esporádicas y opuestas a la opción seleccionada precedentemente.

- En el caso que los saldos líquidos NO superen el equivalente a MIL QUINIENTAS (1500) Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827- los mismos queden a disposición del Comitente.

Finalmente, declaro conocer que en caso que el Comitente solicite el retiro de los saldos líquidos, y/o el depósito de las acreencias, Díaz Riganti Cereales S.A. transferirá los activos correspondientes a la cuenta bancaria y/o subcuenta comitente declaradas en el Anexo I del presente Convenio, u otro documento, el cual se considerará parte integrante del presente.

Fecha: / /

Firma y aclaración del Comitente